

RESOLUCIÓN N° 27

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EVALUACIÓN DE LAS CARRERAS DE MARKETING, INGENIERÍA COMERCIAL, COMERCIO INTERNACIONAL Y AFINES, ASÍ COMO HOTELERÍA Y TURISMO Y SUS EQUIVALENTES, Y OTRAS DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS EMPRESARIALES, UTILIZANDO LA MATRIZ DE CALIDAD DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.

Asunción, 05 de febrero de 2020

VISTO: El Acta N° 01 de fecha 28 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, según testimonio obrante en el acta de referencia, luego de las deliberaciones respectivas, el Consejo Directivo ha tomado la decisión de autorizar la evaluación de las carreras de Marketing, Ingeniería Comercial, Comercio Internacional y afines, así como Hotelería y Turismo y sus equivalentes, y otras del área de las Ciencias Empresariales utilizando la Matriz de Calidad del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional, previo análisis del Proyecto Académico de la carrera aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y las particularidades técnico - académicas de cada una de ellas;

Que, los frecuentes pedidos realizados por las instituciones de educación superior y la comunidad académica en general, requiriendo la evaluación de las carreras de Marketing, Ingeniería Comercial, Comercio Internacional, así como Hotelería y Turismo y otras del área de las Ciencias Empresariales, con fines de acreditación;

Que, la Constitución Nacional, garantiza plenamente el derecho a peticionar, conforme lo dispone el artículo 40, que establece: "*Del derecho a peticionar a las autoridades. Toda persona, individual o colectivamente y sin requisitos especiales, tiene derecho a peticionar a las autoridades...*";

Que, la Resolución N° 195, de fecha 27 de junio de 2016 "*Por la cual se reglamenta el Artículo 2° de la Ley N° 2072/2003 "De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"*", en su artículo 2° establece: "*...la obligatoriedad de la evaluación con fines de acreditación de las...carreras de grado y programas de posgrado de conformidad al Artículo 2° de la Ley N° 2072/2003, de las siguientes titulaciones: ...1.5 Ciencias Empresariales; d.-Marketing, e.- Ingeniería Comercial, f.- Comercio*



RESOLUCIÓN N° 27

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EVALUACIÓN DE LAS CARRERAS DE MARKETING, INGENIERÍA COMERCIAL, COMERCIO INTERNACIONAL Y AFINES, ASÍ COMO HOTELERÍA Y TURISMO Y SUS EQUIVALENTES, Y OTRAS DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS EMPRESARIALES, UTILIZANDO LA MATRIZ DE CALIDAD DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.

-2-

Internacional y afines; y, g.- Hotelería y Turismo y sus equivalentes...”, asimismo, el mismo acto administrativo en el artículo 3° expresa: *“Disponer que la enumeración del Artículo 2° de la presente resolución es de carácter declarativa no restrictiva...”;*

Que, es deber e interés del Estado garantizar la calidad de las carreras de grado en áreas de implementación de políticas públicas que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa. En consonancia al cumplimiento de esta Política de Estado, la ANEAES ha incluido dentro del Programa de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior aprobado ante el Fondo de Excelencia para la Educación y la Investigación (FEEL) ampliar la evaluación de las carreras de las siguientes áreas: salud, educación, ciencias básicas y naturales, ciencias empresariales y ciencias jurídicas y políticas;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 4995 *“De Educación Superior”* establece: *“La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...”;*

Que, la Ley N° 2072/2003 *“De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”*, en su artículo 5 dispone: *“Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en adelante “Consejo Directivo”, con los siguientes deberes y atribuciones”;* y menciona en el inciso 9 *“...de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia”;* y en el inciso 13 *“solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia”;*

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2.072/2.003 establece: *“...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las*



RESOLUCIÓN N° 27

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EVALUACIÓN DE LAS CARRERAS DE MARKETING, INGENIERÍA COMERCIAL, COMERCIO INTERNACIONAL Y AFINES, ASÍ COMO HOTELERÍA Y TURISMO Y SUS EQUIVALENTES, Y OTRAS DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS EMPRESARIALES, UTILIZANDO LA MATRIZ DE CALIDAD DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.

-3-

sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...".-

Que, por Decretos N° 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 14, labrada en fecha 29 de julio de 2019, el Consejo Directivo eligió al Dr. Raúl Aguilera Méndez, para ejercer el cargo de Presidente del Consejo Directivo;

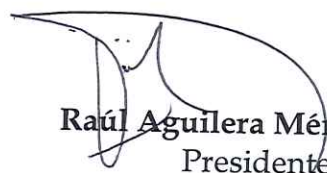
Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

RESUELVE:

- 1°. **AUTORIZAR** la evaluación de las Carreras de Marketing, Ingeniería Comercial, Comercio Internacional y afines, así como Hotelería y Turismo y sus equivalentes, y otras del área de las Ciencias Empresariales utilizando la Matriz de Calidad del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional, previo análisis del Proyecto Académico de las carreras aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y las particularidades técnico - académicas de cada una de ellas.

COMUNICAR y archivar.



Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

